

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO SOCIAL

El Secretario de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en el proceso de conflicto colectivo seguido en dicha Sala con el número 114/01, a instancia de FES UGT y otros, contra Ibercaja y otros, se ha dictado resolución de fecha 3 de febrero de 2003 del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; habiéndose recibido las presentes actuaciones junto con el testimonio de la resolución recaída, procedente del Tribunal Supremo, procédase al archivo de los presentes autos, previa nota en el libro correspondiente y notificación del referido archivo a las partes. Oficiase a la Sala de lo Social del Tribunal Supremo la recepción de las presentes actuaciones. Notifíquese la resolución del Tribunal Supremo a la parte no personada CSICA e Ibercaja.»

Y para que sirva de notificación en forma a Asociación de Trabajadores de Ibercaja (ATIC), que se encuentran en domicilio desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 24 de febrero de 2003.—El Secretario judicial.—7.704.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### BILBAO

##### *Edicto. Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia 110/02, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia del Secretario judicial don José María Ortuondo Rocandio del Juzgado de Primera instancia número 2 de Bilbao.

En Bilbao, a veinticuatro de febrero de dos mil tres.

El anterior escrito presentado por el señor Cabia únanse los autos de su razón.

En el precedente testimonio del auto de declaración de quiebra de «Carpintería Ola, Sociedad Anónima», y del estado general de acreedores fórmese la Sección Cuarta de la quiebra en la que se actuará todo lo relativo al examen y reconocimiento de créditos y a su graduación y pago a los acreedores.

Prevéngase a los acreedores del/la quebrado/a a fin de que antes del día 21 de marzo presenten a los Síndico nombrados los títulos de crédito, convocándose a Junta a los acreedores a fin de proceder al examen y reconocimiento de los créditos, así como Junta de graduación de créditos, Junta que se celebrará el día 11 de abril y hora de las doce, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándose por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia y se fijarán en el tablón

de anuncios del Juzgado, y citándose a los acreedores en la forma prescrita en el artículo 1.378 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Requíerese a los Síndicos para que dentro de los ocho días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de los títulos de los acreedores formen el estado general de los créditos a cargo de la quiebra, pasándolo al señor Comisario y dando copia del mismo al quebrado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451, 452 y disposición transitoria primera de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

Lo que si se propone y firma, doy fe.»

Bilbao, 24 de febrero de 2003.—El/la Secretario.—7.974.

#### GETXO

##### *Edicto*

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 6 de Getxo (Bizkaia) de fecha 28 de octubre de 2002, dictado en el juicio voluntario de quiebra número 324/02 de «Servicios y Estudios Papeleros, Sociedad Limitada», instado por el Procurador don Germán Apalategui Carasa, en representación de «Servicios y Estudios Papeleros, Sociedad Limitada», se ha declarado en estado de quiebra a «Servicios y Estudios Papeleros, Sociedad Limitada», quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes de la quebrada, debiendo verificarlo desde ahora al Depositario Administradora doña María Teresa Gómez Sainz y, posteriormente, a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes a la quebrada para que lo manifieste al señor Comisario don Fernando Gómez Martín, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Getxo, 9 de diciembre de 2002.—El/La Juez.—7.426.

#### HUELVA

##### *Edicto*

Doña María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Huelva,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución, seguido en dicho Juzgado con el número 499/2001, a instancia de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», contra «Niebla Fruit, Sociedad Limitada»; don Lucas Domínguez Cabrera, doña María José Zahino Escobar, don Juan José Zahino Hernández, doña Vicenta Escobar Díaz y don Mon-

temayor Cumbreiras Cruz, sobre ejecución de títulos no judiciales(n), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Vivienda en calle Huerta, número 5, de Niebla (Huelva). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer al tomo 531, libro 65, folio 160. Finca número 4.741.

Valoración: 33.906,51 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle San Cristóbal, número 15, tercera planta, el día 20 de mayo de 2003, a las diez horas.

##### Condiciones de la subasta

Primera.—Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Identificarse de forma suficiente.
- 2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3.º Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto, número 1913000005049901, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y el bien se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose que, por el mero hecho de participar en la subasta, todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por persona distintas del ejecutado.

Huelva, 10 de febrero de 2003.—La Secretaria judicial.—7.314.